



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 021-2017/Z.R.No.VI-SP-JEF

Pucallpa, 20 de enero de 2017

VISTO:

El Informe N° 20-2017-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 11.01.2017, remitido por la Unidad Registral, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la SUNARP que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley con la finalidad de dirigir, promover y coordinar las actividades de las oficinas registrales dentro del ámbito de su competencia, en aras de cautelar que los servicios registrales sean brindados de manera eficaz y oportunamente.

Que, el fedatario tiene como labor personalísima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127° de la Ley N° 27444, la de comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de ésta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.

Que, a través de la Resolución N° 155-2010/ZRN°VI-SP-JEF, de fecha 07.04.2010, se designó como Fedatarias Titular y Suplente de la Zona Registral N° VI- Sede Pucallpa, a las servidoras Diana Isabel Rossell Lloravant y Semiramis Gálvez Jara, respectivamente.

Que, mediante el Informe N° 20-2017-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 11.01.2017, el Jefe (e) de la Unidad Registral solicitó a la Jefa Zonal la encargatura de las funciones de fedatario al Asistente Registral (s) Lisseth del Socorro Alcántara Yarlequé, debido a la ausencia de un fedatario en la Oficina Registral de Aguaytía, y puesto que a través de la Resolución Jefatural N° 018-2017/ZRN°VI-SP-JEF, de fecha 19.01.2017, se dispuso la rotación a la mencionada Oficina Registral de las servidoras Diana Fiorella Torres Pezo, y de Lisseth del Socorro Alcántara Yarlequé, con eficacia anticipada desde el 16 de enero hasta el 14 de febrero 2017.

Que, en ese sentido, y a fin de mantener la operatividad de la Oficina Registral de Aguaytía de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, se ha visto conveniente encargar las funciones de fedatario, con eficacia anticipada desde el 16 de enero hasta 14 de febrero de 2017, a la Asistente Registral (s) Lisseth del Socorro Alcántara Yarlequé.

Que, en virtud a los considerandos antes expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS.



061-572288



Jr. Progreso N° 150 Pucallpa



www.sunarp.gob.pe

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a la Asistente Registral (s) **Lisseth del Socorro Alcántara Yarlequé**, las funciones de Fedatario en la Oficina Registral de Aguaytía de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, con eficacia anticipada desde el 6 de enero hasta el 14 de febrero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora en mención, a la Unidad Registral y a la Unidad de Administración de la Zona Registral N° VI –Sede Pucallpa, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Isabel Jiménez Lugo
Isabel Jiménez Lugo
Jefe Zonal
Zona Registral N°VI Sede Pucallpa



061-572288



Jr. Progreso N° 150 Pucallpa



www.sunarp.gob.pe

sunarp de

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos